

119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 6/83, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3 confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 3 de abril de 1998, por el que se acuerda la permuta de una finca propiedad municipal por nave industrial propiedad de don Francisco Ruiz Barrera, cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela I-1.a), sita en el Prado de la Feria de dicha localidad, con una superficie de 444,44 m². Calificada como bien patrimonial. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 325, Tomo 620, Folio 198, Inscripción 1.ª, núm. 12.536. Valoración: 3.333.300 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Nave industrial, sita en C/ Vejer, s/n, de Medina Sidonia, con una superficie edificada de 240 m², propiedad de don Francisco Ruiz Barrera.

Valoración: 3.333.300 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de los inmuebles descritos, propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia y don Francisco Ruiz Barrera.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 25 de junio de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 126/1998, de 9 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) de un solar sito en el antiguo recinto ferroviario de la citada localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar, ubicado en la zona de la antigua estación de ferrocarril de dicho municipio, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 9 de junio de 1998,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) de un solar, con aproximadamente 10.000 m² de superficie, que será segregado de la siguiente finca:

Parcela de terreno urbano, sita en el término municipal de Carmona, al sitio de Marruecos y Cortinales de San Pedro, en lo que fue recinto ferroviario de la estación de Carmona alta, ubicada a ambos lados de los kilómetros 12,980 al 13,698 del ramal de Guadajoz a Carmona alta, con superficie de dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y ochenta y seis centiáreas, presentando forma de polígono irregular sensiblemente alargado de norte a sur. Linda: Norte, con terrenos de Renfe y propiedades particulares; Sur, con la carretera; Este, con terrenos de don Teodosio Iglesias y otros; y, Oeste, con propiedades particulares.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Carmona, a nombre del Excmo. Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, por la 1.ª del número 28.614, al folio 167 del tomo 720 del archivo, libro 612.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrita a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 9 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 9 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión del inmueble sito en Palma del Río (Córdoba), C/ Fray Albino, s/n, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad.

Por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), fue donado a la Delegación Nacional de Auxilio Social un inmueble sito en C/ Fray Albino, s/n, de dicha localidad, con destino a Guardería Infantil.

Mediante Real Decreto de 1 de abril de 1977, el citado inmueble se transfirió al Estado como integrante del Patrimonio del Movimiento Nacional al que pertenecía la institución de Auxilio Social.

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales, fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía el citado inmueble.

El Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) solicita la reversión del inmueble, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones

Locales, de 27 de mayo de 1955 (hoy artículo 111, del Reglamento de 13 de junio de 1986).

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales informa favorablemente la reversión por considerar que dicho inmueble no está destinado a los fines para los que fue cedido.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de junio de 1998, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. De conformidad con el artículo 97.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955 (hoy artículo 111 del Reglamento de 13 de junio de 1986), se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) del inmueble sito en la C/ Fray Albino, s/n, de dicha localidad, cuya descripción es la siguiente:

Edificio construido sobre una superficie de 1.269 m², con los siguientes linderos: Al frente con calle de su situación; por el fondo, con doña Dolores León González y don José Domínguez Bolance; a la izquierda, con calle de nueva apertura, y a la derecha, con Avenida de Santa Ana. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas, al tomo 610, libro 168, folio 250, finca número 6.156.

Segundo. De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública, en la que se hará constar formal declaración relativa a que serán de cargo del Ayuntamiento todos los gastos derivados de la misma.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se realizarán cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Sevilla, 9 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 15 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 20 de junio de 1997.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1752/94, seguido entre don Claudio Gómez Sánchez y doña Dolores Romero Lorenzo como demandantes y el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía y la Junta de Andalucía como parte demandada, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, con fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y siete, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos. Que, estimando en parte el recurso formulado por don Claudio Gómez Sánchez y doña Dolores Romero Lorenzo contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta Sentencia, debemos anular y anulamos parcialmente dicha resolución, dejando sin efecto la liquidación girada en cuanto a la sanción impuesta, sin que haya lugar a otro pronunciamiento y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 15 de mayo de 1998.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 12 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de marzo de 1998, por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación, promovido por el Abogado del Estado, sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos declarar, y declaramos, indebidamente admitido el presente recurso de apelación, sin entrar por tanto a conocer del fondo del mismo, con devolución de las actuaciones a la Sala de Instancia; sin hacer expresa imposición de costas.

Sevilla, 12 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 12 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de casación interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de marzo de 1998, por el Tribunal Supremo en el Recurso de Casación, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina, interpuesto por la representación procesal de «Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.» contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 16 de septiembre de 1996, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2558/94, que se declara firme; con expresa imposición de costas a dicho recurrente.

Sevilla, 12 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.